

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
Proceso Contractual: Selección Abreviada
Nro. 002 del año 2.023 /
Procedimiento Aplicable: Menor Cuantía



ALCALDÍA DE
CALARCÁ
2020 - 2023

Objeto: "EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE DIGITALIZAR LOS TRAMITES QUE SE ADELANTRAN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 209, y 315; las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 del año 1.994 < modificada por la Ley 1551 de 2.012>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen o adicionen), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del año 2.020, y

CONSIDERANDO:

1. **El Municipio de CALARCÁ QUINDIO**, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 << Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: MENOR CUANTÍA para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) **El primer requisito se entiende cumplido**, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) **De la condición de MIPYME:** La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen¹.

C) **El municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

- 1.1. **Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:** Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera²:

- i. **Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.**

¹ Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

² Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
Proceso Contractual: Selección Abreviada
Nro. 002 del año 2.023 /
Procedimiento Aplicable: Menor Cuantía



Objeto: "EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE DIGITALIZAR LOS TRAMITES QUE SE ADELANTRAN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"

ALCALDÍA DE CALARCÁ
2020 - 2023

- ii. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
- iii. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

2

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato; y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- ❖ **El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio:** Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- ❖ **El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales):** Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

2. Una vez dicho lo anterior, la entidad dentro del término establecido para limitar el proceso recibió las siguientes solicitudes:

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
Proceso Contractual: Selección Abreviada
Nro. 002 del año 2.023 /
Procedimiento Aplicable: Menor Cuantía



Objeto: "EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE DIGITALIZAR LOS TRAMITES QUE SE ADELANTRAN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA TODOS MUNICIPIO DE CALARCÁ"

3. El Municipio de Calarcá Quindío, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expide el presente AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación y el tipo de limitación:

3

PROCESO	LIMITACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN
Selección Abreviada Nro. 002 del año 2.023 / Procedimiento Aplicable: Subasta Inversa Objeto: EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE DIGITALIZAR LOS TRAMITES QUE SE ADELANTRAN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"	NO SE LIMITARÁ EL PROCESO AL NO RECIBIR SOLICITUDES	NO SE LIMITARÁ EL PROCESO AL NO RECIBIR SOLICITUDES

4. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso contractual.

- ❖ Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), Link Consulta:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> (Consulta Municipio: Calarcá)
- ❖ Alojamiento proceso: (Id.CO1.BDOS.3515912)
- ❖ Link
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21613911&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- ❖ Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.
- ❖ Dirección: Carrera 24 Nro. 38 -57 Esquina Piso 2 / Plaza de Bolívar / Centro Administrativo Municipal (CAM).
- ❖ Correo electrónico institucional: contratacion@calarca-quindio.gov.co

Dado en el Municipio de Calarcá Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró: SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO- Abogado Contratista
Proyectó y Revisó: LAURA VICTORIA CARDONA BORRERO - Sub-secretario Administrativo